

NOTA INFORMATIVA:

El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre publicado en el BOE nº 315 del 31-12-2011, de MEDIDAS URGENTES EN MATERIA PRESUPUESTARIA, TRIBUTARIA Y FINANCIERA PARA LA CORRECCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO, establece, entre otras modificaciones más genéricas en materia tributaria, las siguientes aplicables temporalmente para los períodos impositivos **2012** y **2013**:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

RETENCIONES:

- Se eleva del 19% al 21% el porcentaje de retención en los siguientes casos:
 - Rendimientos del capital mobiliario.
 - Rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos.
 - Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas.
 - Rendimientos por la cesión de los derechos de explotación del derecho de imagen.
 - Ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolso de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva.
 - Premios recibidos como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.
- Se eleva del 35% al 42% el porcentaje de retención sobre los rendimientos del trabajo percibidos por la condición de administradores y miembros de consejos de administración.

GRAVAMEN COMPLEMENTARIO A LA CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL:

- Se establece una subida del IRPF mediante la aplicación de un gravamen porcentual complementario a la cuota íntegra estatal respecto a las bases liquidables general y del ahorro respectivamente, consistente en la aplicación de los siguientes tipos impositivos:
 - En la base liquidable general, **del 0,75%** para el tramo de renta más baja (17.707,20 €), **hasta un 7%** para las rentas más elevadas (a partir de 300.000 €).

La cuantía resultante de la aplicación de esta escala complementaria se minorará en el importe derivado de aplicar los mínimos personal y familiar que tenga derecho el contribuyente, además de otras minoraciones como pensiones compensatorias al ex - cónyuge y por la adquisición de la vivienda habitual respetando en este caso el límite de 33.007,20 € de cuantía total de retribuciones.

La aplicación de esta escala complementaria así como la general, determinará conjuntamente y a partir del mes de febrero próximo, el cálculo del porcentaje de retención aplicable sobre las rentas del trabajo que perciban los empleados por cuenta ajena.

- En la base liquidable del ahorro, se establecen los siguientes porcentajes: el **21%** hasta 6.000 €; el **25%** entre 6.000 € y 24.000 € y el **27%** para más de 24.000 €.

DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL:

En este aspecto y con efectos desde el 1-1-2011 y sin límite de aplicación temporal, se recupera la deducción por inversión en vivienda habitual y por cantidades depositadas en cuenta ahorro vivienda, eliminándose los límites de renta que limitaban o impedían su aplicación

El porcentaje de deducción estatal será del 7,5% aplicable sobre una base máxima de deducción de 9.040 € anuales.

Esta deducción también se podrá aplicar si se han efectuado obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual incluidos los elementos comunes del edificio; en este caso, el porcentaje de deducción estatal es del 10% aplicable sobre una base máxima de deducción de 12.080 € anuales.

INCENTIVOS FISCALES PARA EMPRESARIOS Y PROFESIONALES:

- Se prorrogan para el año 2012 los siguientes incentivos:
 - La reducción del 20% del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo siempre que concurren los requisitos legales para su aplicación y respecto al año actual, su cifra de negocios haya sido inferior a 5 millones de € y la plantilla media inferior a 25 empleados.
 - Serán considerados gastos de formación del personal empleado y no tendrán la consideración de retribución en especie, los gastos e inversiones efectuados para habitar a aquéllos en la utilización exclusiva fuera del lugar y horario de trabajo, de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

RETENCIONES:

- Se eleva del 19% al 21% el porcentaje de retención en los siguientes casos:
 - Rendimientos del capital mobiliario.
 - Rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

INCENTIVOS FISCALES:

- Se prorrogan para el año 2012 los siguientes incentivos:
 - Aplicación de los siguientes tipos impositivos: el **20%** hasta 300.000 € de base imponible y el **25%** por el resto, siempre que concurren los requisitos legales para su aplicación y respecto al período impositivo iniciado dentro del año actual, la cifra de negocios haya sido inferior a 5 millones de € y la plantilla media inferior a 25 empleados.
 - Los gastos e inversiones efectuados para habitar a los empleados en la utilización exclusiva fuera del lugar y horario de trabajo de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, serán considerados gastos de formación profesional y darán derecho a la deducción del 1% ó 2% según proceda.

PAGOS FRACCIONADOS A CUENTA:

Para los ejercicios iniciados en el año 2012, se mantienen los porcentajes de pago que ya se establecieron en el Real Decreto-ley 9/2011 y que afectan a las empresas cuya cifra de negocios habida en los doce meses anteriores hubiese sido superior a 20 millones de €. (**24%** para el intervalo de más de 20 y menos de 60 millones de € y **27%** para más de 60 millones de €).

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES.

- Se establecen los siguientes tipos de gravamen:
 - Se eleva el general del 24% **al 24,75%**.
 - Para los rendimientos procedentes del capital mobiliario del 19% pasa **al 21%**.
 - Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de bienes del 19% pasa **al 21%**.

- Para las transferencias al extranjero de rentas netas obtenidas por establecimientos permanentes (filiales o sociedades interpuestas) a favor de la sociedad central o a otros establecimientos permanentes de aquélla, del 19% pasa **al 21%**.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

Se prorroga para el año 2012 el tipo de gravamen del **4%** para la entrega de viviendas realizadas por las entidades promotoras.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se incrementan los tipos de gravamen del IBI respecto de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana, que estén por encima del valor medio de su municipio, salvo que éste hubiese actualizado los valores.

El incremento va del **4% al 10%** y dependerá de cuando se produjo la última revisión catastral, siendo mayor cuanto más antigua aquélla hubiese sido; así pues, si la última revisión fue antes del año 2002 el incremento será del 10%; si fue entre el 2002 y 2004 será del 6% y si fue entre 2008 y 2011 será del 4%.

No será de aplicación el incremento, respecto de aquellos municipios cuyas revisiones hubiesen sido aprobadas entre los años 2005 y 2007. Tampoco se aplicará el incremento para el año 2013, en aquellos municipios cuya revisión se lleve a término en el año 2012.